

INFORME AL DESPACHO: 22 DE JULIO DE 2021. -

Hago saber a usted que el término concedido al apoderado del demandante para que subsanara la demanda venció, pero no fue presentado escrito de subsanación. PROVEA.
-

JAMITH ENRIQUE RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

DEMANDA ORDINARIA LABORAL PROMOVIDA POR MARY CALDERA ZABALETA Y OTROS CONTRA RED DE SERVICIOS DE CÓRDOBA S.A - RADICADO # 230013105002-2021-00131-00. -

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

MONTERIA, JULIO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). -

Decídase si se tiene por subsanada o no, la anterior demanda.

Ha de precisarse que inicialmente este despacho judicial ordenó la devolución del escrito de la demanda.

Dicho lo anterior y una vez examinado el expediente, se observa que el demandante no presentó escrito de subsanación dentro del término estipulado para ello, por lo que se ordenará por parte del despacho el rechazo de la presente demanda.

Por todo lo anterior, el Juzgado ordena,

RECHAZAR la presente demanda, en su oportunidad archívese el expediente dejando las anotaciones del caso en libros radicadores y en la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

Firmado Por:

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ**

JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a252497c71a68dcef30a2b14a6ded9c3e9a1c60e4c93ff6b76f2998567b64af

Documento generado en 22/07/2021 05:59:11 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**